

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Garantía de Calidad de los Títulos de Grado de la Facultad de Ciencias

Artículo 1. Naturaleza y Fines

La creación de Comisiones de Garantía de Calidad (CGC) para los Títulos de Grado responde a la necesidad de disponer de un organismo interno que permita la puesta en marcha y seguimiento de los Sistemas de Garantía de Calidad (SGC) para cada Título, según indican las directrices del Real Decreto (R.D.) 1393/2007 por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

Artículo 2. Miembros

La Comisión de Garantía de Calidad estará integrada por personal de la Facultad de Ciencias en representación de los estamentos de Profesorado, Personal de Administración y Servicios, y Estudiantes, a ser posible, con experiencia en evaluación y prestigio entre colegas.

Artículo 3. Funciones

Son funciones de la Comisión de Garantía de Calidad:

- a) Establecer con eficiencia un Sistema de Calidad que, a través de indicadores específicos, implique la mejora continua y sistemática del Título.
- b) Implementar un Manual de Calidad adaptado al contexto específico del Título, en el que se describa la Política de Calidad del Título. También debe de incluir un conjunto de procedimientos y documentos que permitan la evaluación, el seguimiento, el control y la mejora continua de la diversidad de procesos del Título, combinando adecuadamente la simplicidad con el rigor, de manera que sean eficaces para el fin previsto.
- c) Velar por el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el Manual de Calidad.
- d) Organizar la recogida sistemática de información sobre todos los aspectos propuestos en los procedimientos del Manual de Calidad.
- e) Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación
- f) Apoyar los intereses de las partes implicadas.
- g) Analizar la información recogida y proponer planes para la mejora continua del Plan de Estudios.
- h) Asegurar la confidencialidad de la información generada. Su difusión corresponde a las autoridades pertinentes.
- i) Apoyar los procesos de evaluación del Título
- j) Plantear las acciones de calidad del Título de forma progresiva.
- k) Servir de apoyo eficiente a los Decanos/Directores y a las Comisiones de Planes de Estudio.
- l) Garantizar la máxima objetividad e independencia en su actuación, que ha de ser eficaz y transparente en la gestión de la Política de Calidad del Título.
- m) Elaborar actas simples de todas las reuniones, que servirán como garante de la gestión de la calidad.

Artículo 4. Composición

La Comisión de Garantía de Calidad estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Sr. Decano o persona en quien delegue
- Secretario/a: Coordinador/a de la Titulación o persona elegida por la propia CGC.
- Tres miembros representando al Profesorado de la Titulación
- Un miembro representando al Personal de Administración y Servicios
- Un miembro representando a los Alumnos de la Titulación.
- Dos miembros suplentes, donde al menos uno pertenezca al estamento del Profesorado.

Artículo 5. Elección de Representantes y Duración del Mandato

Los miembros serán nombrados por la Junta de Facultad, a propuesta del Sr. Decano.

El mandato de cada miembro titular/suplente será de tres años. En el proceso de renovación se procurara que los cambios garanticen la continuidad de las tareas de la Comisión.

Serán causas de cese como miembro de la Comisión:

- a) La pérdida de la condición por la cual fue elegido
- b) Por petición de renuncia aceptada por el Decano

Artículo 6. Derechos y Deberes de los Miembros de la Comisión

La condición de miembro de la Comisión de Garantía de Calidad es indelegable. Los miembros tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma; asimismo a conocer con un mínimo de tiempo de 48 horas la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por lo que se incluirá en las convocatorias o se indicará la forma de acceso.

Artículo 7. Organización y Funcionamiento de la Comisión

- 7.1. Las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad deberán realizarse en días lectivos.
- 7.2. La Comisión podrá funcionar en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá con carácter ordinaria, al menos, una vez cada cuatro meses, y con carácter extraordinario cada vez que sea convocada por el Presidente/a a iniciativa propia.
- 7.3. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente/a de la Comisión con al menos 48 horas de antelación mediante comunicación personalizada a todos sus componentes, en la que se especificara lugar, fecha y hora de la convocatoria, así como el orden del día (temas a tratar), y se remitirá la pertinente documentación.
- 7.4. Las reuniones extraordinarias de la Comisión serán convocadas en las mismas condiciones que las reuniones ordinarias, pero con una antelación mínima de 24 horas.
- 7.5. La iniciativa de convocatoria podrá ser por parte del Presidente/a de la Comisión, por 1/3 de los miembros de la misma o por solicitud de las Autoridades Académicas del Centro.
- 7.6. El Secretario/a levantara un acta por cada reunión, la cual llevara anexados los documentos manejados en la misma. Mientras dure su cargo, el Secretario/a deberá hacer públicas las actas y custodiarlas.
- 7.7. Las decisiones colegiadas de la Comisión serán tomadas por mayoría de los componentes de la misma. El Presidente/a tendrá un voto de calidad en el caso de igualdad de número de votos a favor o en contra de una decisión propuesta.
- 7.8. Las decisiones de la Comisión tendrán carácter no ejecutivo. Serán remitidas a los responsables del Centro para que se tomen las medidas pertinentes para la mejora continua del Título.